



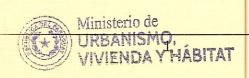


# CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA, EMPRESA UNIPERSONAL.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA, implementa a través de sus empresas, políticas Socio-Ambientales con la finalidad de contribuir al desarrollo socio económico de las zonas circundantes de las áreas donde opera, que traen consigo el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades; manteniendo estable el estado de los recursos naturales utilizados, de manera que permanezcan disponibles para las generaciones futuras.------

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MUVH y JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.









#### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1. JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA, se compromete a:

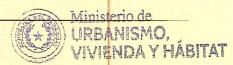
- a) En la medida que vayan surgiendo necesidades de incorporaciones laborales y en coordinación con el MUVH, dar prioridad en la contratación a beneficiarios de viviendas del MUVH que viven en la zona de Zeballos Cué y/o alrededores, para prestar servicios en cualquiera de las empresas donde el JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA tenga participación accionaria.
- b) Articular acciones para socializar entre los empleados de JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA y los programas implementados por el MUVH.
- c) Proveer los datos de los interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por el MUVH.
- d) Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio.

#### 2.2. El MUVH, se compromete a:

- a) Destinar treinta y dos (32) soluciones habitacionales en la zona de Zeballos Cué o alrededores, a los funcionarios de JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA, que se han postulado para el acceso a las viviendas, en alguno de los programas administrados por la institución.
- b) Las treinta y dos (32) viviendas deberán ser entregadas durante la vigencia del presente Convenio, una vez que se encuentren completamente construidas, concluidas y en condiciones aptas para ser habitadas.
- c) Realizar reuniones informativas con los funcionarios de JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA, interesados en postular a soluciones habitacionales del MUVH, a fin de proporcionar información pertinente y oportuna sobre los procedimientos a llevarse a cabo, así como sobre la documentación a presentarse y cualquier otro dato relevante para la postulación.
- d) Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los Reglamentos vigentes, según el programa a ser implementado.
- e) Comunicar a **JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA**, las resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se resuelva la adjudicación de subsidios habitacionales otorgados a funcionarios de la firma si fuere el caso, y, según disponibilidad presupuestaria.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El cumplimiento del presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.









#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. ------

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

5.1 El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la misma.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

6.1 Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar de común acuerdo por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

- 7.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento.
- 7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

8.1 Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable de la Coordinación.

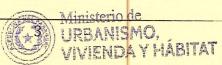
### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 9.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus adendas, acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio. -----











En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. ------

JOSÉ FERNANDO LERI FRIZZA

Empresa Unipersonal

Arg. DANY DURAND ESPINOLA

Ministro MUVH

